

Acta N° 032/2018

**Resolución**  
N° 2018/346

Las Piedras, 28 de Agosto de 2018.

**VISTO:** Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente mensual.

**RESULTANDO:**

**I)** Que el TOCAF establece a través de los art 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo”.

**II)** El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

**CONSIDERANDO:** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**

**RESULEVE:**

- 1) Habilitar, el Fondo Permanente Municipio de Las Piedras para el mes de Setiembre/2018 por un monto de \$220.000 (Docientos veinte mil pesos uruguayos), el cual será administrado por el Alcalde y cuyo OBJETO será gastos menores que no existan en stock, imprevistos y otros.
- 2) **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado

3) **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos

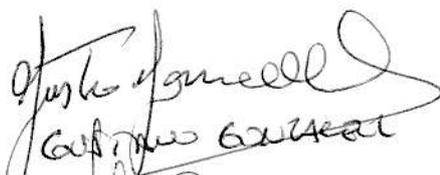
4) **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionaria/o que se indique en el Art 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a la Dir. De Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse los fondos permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expuesto y adjunto a la boleta.

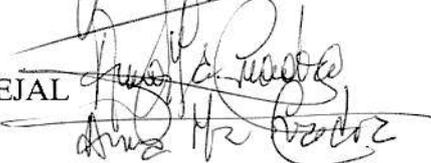
6) **DE ACUERSO A LO ESPALECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA** (Art 42 Ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores a el 15% del valor de la compra directa ( \$65.400 valor 2018).

7) **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente

8) **COMUNICAR** la presente resolución a la Dir. Gral de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.

ALCALDE 

CONCEJAL

CONCEJAL 

CONCEJAL

CONCEJAL   
JOSE DELGADO

